

Edwin Alfonso Vargas Narváez
Abogado

Doctora,

Viviana Andrea Guevara Valbuena

Juez Quinta Administrativa del Circuito de Florencia

E. S. D.

Asunto: Desistimiento de llamado en garantía
Medio de control: Reparación directa
Accionante: Diana Marcela Galeano y otros
Accionado: Clínica Medilaser S.A.S. y otros
Radicación: 18001333300220140000100

Edwin Alfonso Vargas Narváez, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en ejercicio del mandato judicial conferido por la Clínica Medilaser S.A.S., en coadyuvancia con el apoderado de la aseguradora Allianz Seguros S.A., entidad llamada en garantía dentro del proceso en referencia, con todo respeto nos permitimos manifestar y solicitar a ese Despacho, lo siguiente:

Primero. En calidad de apoderado de la Clínica Medilaser y en virtud a lo establecido en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, procedo a desistir del llamamiento en garantía realizado a la aseguradora Allianz Seguros S.A., en virtud del acuerdo al que hemos llegado con esta compañía de seguros para terminar todos los llamamientos en garantía vinculados con la póliza de Responsabilidad Civil Médica RCC-321, con vigencia del 14 de mayo de 2009 al 30 de junio de 2010.

Segundo. Los apoderados de las entidades antes descritas, en igualdad de condiciones, también hemos convenido desistir de la condena en costas derivado del auto que aceptare el desistimiento del llamamiento formulado por la Clínica Medilaser S.A.S.

Así las cosas, respetuosamente las partes aquí intervinientes solicitamos a su Señoría se sirva aceptar el desistimiento del llamamiento en garantía ya referido y, en consecuencia, se abstenga abstenerse de condenar en costas y perjuicios, toda vez que corresponde al acuerdo entre las partes y cumple con los requisitos establecidos en el citado artículo.

Atentamente,

Coadyuvado,



Edwin Alfonso Vargas Narváez
C.C. No. 1.117.493.113 de Florencia
T.P. No. 206.167 del C.S. de la J.



Gustavo Alberto Herrera Ávila
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
Apoderado ALLIANZ SEGUROS S.A.